

NORBERT LÖSING, *La jurisdiccionalidad constitucional en Latinoamérica*, Dykinson/Konrad Adenauer Stiftung, traducción de Marcela Anzola Gil, Madrid, 2002; *Die Verfassungsgerichtsbarkeit in Lateinamerika*, Nomos, Studien und Materialien zur Verfassungsgerichtsbarkeit, tomo 83, Baden-Baden, 2001.

Por JOAQUÍN BRAGE CAMAZANO \*

1. En los últimos años se ha producido, por razones diversas que no cabe aquí exponer, un incremento notable del interés en España por el Derecho constitucional de los países latinoamericanos. Por razones culturales, históricas y lingüísticas es natural que sea primordialmente la doctrina española, dentro de Europa, la que se ocupe de su estudio. Sin embargo, también en otros países europeos va creciendo poco a poco el interés por estudiar los sistemas constitucionales iberoamericanos, pese a las fronteras idiomáticas y de otro tipo que puedan existir. En ello han jugado un papel relevante algunas instituciones privadas, entre las que destaca la Fundación Konrad Adenauer, que es coeditora de la traducción castellana del libro *La jurisdiccionalidad constitucional en Latinoamérica*, publicado en Alemania por la Editorial Nomos y en España por la Editorial Dykinson<sup>1</sup>.

2. La justicia constitucional está hoy extendida por todo el mundo y son múltiples las variantes que la misma presenta, frente a la dualidad de los sistemas difusos y concentrados originarios. Uno de los «laboratorios» más interesantes de la justicia constitucional viene constituido por los países latinoamericanos y ello por las diversas y ricas manifestaciones que la misma ha

tenido en sus ordenamientos jurídicos en la actualidad y a lo largo de un dilatado proceso de desarrollo histórico. De ahí que su estudio haya despertado interés en toda Europa, y también en Alemania, de lo que es muestra el excelente libro que aquí se comenta de Norbert Lösing, en el que se lleva a cabo un examen de la justicia constitucional tal y como funciona en cada uno de los siguientes países: México, Panamá, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana, Cuba, Puerto Rico, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Colombia. El libro se estructura a partir de un brevísimo capítulo introductorio dedicado al estudio de la influencia europea en la jurisdicción constitucional en América Latina y los sucesivos capítulos dedicados al análisis detallado del sistema de jurisdicción constitucional en cada uno de estos países, terminando con unas conclusiones y un listado bibliográfico. La edición alemana difiere de la española en que incluye también el estudio de los sistemas de control de la constitucionalidad de Paraguay, Perú, Uruguay, y Venezuela, países que lamentablemente son preteridos en la edición española (en cambio, se incluye a Cuba, de interés realmente escaso hoy por hoy, salvo en su desarrollo históri-

\* Doctor europeo en Derecho (UCM). Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid.

<sup>1</sup> La traducción de la edición alemana es, en términos generales, aceptable, por más que haya detalles especialmente llamativos que puedan inducir a pensar lo contrario, como, por ejemplo, lo desafortunado del título al traducir la palabra alemana «Gerichtsbarkeit» como «jurisdiccionalidad», palabra que no existe ni suena bien al jurista y que se basa en una traducción absolutamente literal pero carente de sentido y que, por lo demás, luego no se utiliza en la obra, por lo que no se entiende que se haya llevado nada menos que al título.

co) y que es de desear que se agreguen en una eventual segunda edición, dado su interés notable y a fin de que el trabajo en español sea también totalmente exhaustivo.

3. Resulta curioso que el libro se inicie con un capítulo dedicado a la influencia europea en los sistemas latinoamericanos de justicia constitucional y que ése sea el único capítulo de carácter general en la obra, pues aunque es evidente que ha habido una influencia, creciente por lo demás, de los sistemas europeos de control de la constitucionalidad en América Latina, no lo es menos que, como el autor reconoce, «no nos encontramos ante una vía de sentido único» y los sistemas latinoamericanos «son mucho más que un simple reflejo de los sistemas europeos». Y ello es así porque algunos países siguen más bien el modelo norteamericano, bien que con particularidades propias desarrolladas a lo largo de sus respectivas historias, y no el europeo; otros países, aun tomando el «modelo europeo» con más o menos matices, lo combinan con un sistema de control de la constitucionalidad «difuso» (sistemas mixtos y paralelos); ade-

más, el amparo es una contribución latinoamericana a la justicia constitucional, por más que luego en España o Alemania haya adquirido características propias de importancia. Todo ello hace que resulte imprescindible conocer los sistemas de justicia constitucional que rigen en América Latina para cualquier estudioso que pretenda formular una teoría constitucional mínimamente fundada sobre la justicia constitucional. No siempre se hace así ni siquiera en la doctrina de habla hispana y menos todavía en la de lengua alemana. Por ello mismo, es motivo de felicitación la publicación de este libro en alemán de Norbert Lösing, que proporcionará al lector alemán una información y análisis científico riguroso del que hasta ahora no se disponía. En español, en cambio, la bibliografía es, por razones obvias, muy abundante, aunque también resulta de gran interés que exista un libro que, de modo sistemático y exhaustivo, exponga el régimen del control de la constitucionalidad en los diversos países<sup>2</sup>.

4. En la doctrina alemana ya se ha criticado por algún autor la exposición que Lösing realiza en este libro de la jurisdicción constitucional alemana y

<sup>2</sup> Aparte de las muy numerosas publicaciones monográficas (generales para cada país o específicas) y de las publicaciones periódicas en español dedicadas al Derecho constitucional en Iberoamérica, y de los sucesivos números de este propio *Anuario* (dedicado precisamente a la justicia constitucional en Iberoamérica), la única obra más o menos actualizada de que disponía el lector en castellano sobre los sistemas latinoamericanos de justicia constitucional era la obra coordinada por DOMINGO GARCÍA BELLAUNDE y FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO, *La jurisdicción constitucional en Iberoamérica*, Dykinson y otras, Madrid, 1997. Esta obra conserva, en lo esencial, su vigencia y tiene un enfoque y contenido diverso al de la que aquí recensamos, pues en ella escriben algunos de los más prestigiosos constitucionalistas de cada uno de los países (y profundos conocedores de los mismos, lógicamente) y su alcance es prácticamente completo, tanto en cuanto al análisis de fondo de cada sistema nacional como en cuanto al elenco de países estudiados, mientras que en el caso de esta obra, aunque no tiene un alcance tan amplio, se ofrece una panorámica detallada de cada uno de los países, si bien con un enfoque unitario de conjunto por ser uno solo el autor de todos los estudios nacionales. En alemán, se disponía también de la obra colectiva HORN y WEBER (coords.), *Richterliche Verfassungskontrolle in Lateinamerika, Spanien und Portugal*, Nomos, Baden-Baden, 1989 y, entre otros trabajos, el de JÜRGEN SALIGMANN, «Verfassungsgerichtsbarkeit in Lateinamerika», HELEN AHRENS y DETLEF NOLTE (coords.), *Rechtsreformen und Demokratieentwicklung in Lateinamerika*, Vervuert, Frankfurt, 1999, pp. 133 ss.

española como algo sólo discutido por una reducida minoría, afirmándose que no es así y que tanto en EEUU como desde luego en Alemania existe una viva discusión sobre la legitimidad y los límites de la misma, y que, al preterir Lösing por completo esta realidad, está ignorando el que es «uno de los problemas centrales de la teoría jurídico-constitucional actual»<sup>3</sup>. Y ciertamente existe dicha discusión tanto en la doctrina española, como en la norteamericana, como también en no menor medida en la alemana, pero se comprende que Lösing no se refiera a ella por cuanto que, por un lado, el objeto de su libro no es ése y su exposición del control de constitucionalidad en dichos países es meramente instrumental y, por otro lado, Lösing parte de la aceptación plena, por más que algunos puedan considerarla excesivamente autocomplaciente, de la jurisdicción constitucional como un verdadero «coronamiento» del Estado de Derecho, por utilizar una célebre expresión.

Y, en fin, tampoco ignora Lösing la realidad constitucional estudiada, y así, tras realizar un examen detenido de la jurisdicción constitucional alemana y española, señala cómo esta última «ha influido en forma considerable [en] el desarrollo de esta materia en Latinoamérica»: en concreto, en Perú, Chile, El Salvador, Guatemala, Costa Rica, Colombia, Paraguay, Bolivia, y Nicaragua. Ahora bien, «hasta ahora sólo en Costa Rica la jurisdicción constitucional ha ejercido una amplia influencia sobre la vida del Estado similar a la Alemania o España. La poca repercusión en otros países se explica no sólo por la aún relativa corta existencia» de los órganos jurisdiccionales especializa-

dos, «sino especialmente por las difíciles condiciones que reinan en muchos países de Latinoamérica»: segmentación étnica, instrumentalización de las Constituciones por determinados grupos de poder, escasa formación y remuneración de funcionarios y jueces, corrupción muy extendida, pobreza, acceso costoso a la justicia, falta de infraestructuras, aislamiento geográfico, conflictos armados internos. Ello puede considerarse cierto en términos generales, pero la situación varía mucho de un país a otro, lo que exigiría matizaciones muy importantes y, en cualquier caso, lo que no nos parece que sea correcto es decir que todo ello es un efecto de «una falta de consenso fundamental respecto a la regulación del orden social básico», aludiendo a la profunda inestabilidad constitucional, pues más bien lo que ocurre es que ese «tejer y destejer» Constituciones en Iberoamérica es consecuencia de la situación de pobreza e injusticia social de estos países (con ausencia de una clase media predominante), de la ausencia de una cultura democrática asentada y de la instrumentalización del poder público al servicio de determinadas élites o grupos de poder social y económico, si bien también aquí habría que distinguir país por país.

5. El núcleo de la obra se refiere al análisis de los sistemas de control de la constitucionalidad en los distintos países iberoamericanos, con las ausencias que se han mencionado ya en el caso de la edición española. Se echa de menos en la obra un estudio general del conjunto de sistemas de jurisdicción constitucional estudiados, de sus rasgos básicos y aspectos generales más sobresalientes, por más que ha de reconocer-

<sup>3</sup> Véase el comentario bibliográfico de AGUSTÍN E. FERRARO a NORBERT LÖSING, *Die Verfassungsgerichtsbarkeit in Lateinamerika* (Nomos, Studien und Materialien zur Verfassungsgerichtsbarkeit, número 83) en *Lateinamerika Analysen*, Institut für Iberoamerika-Kunde, Hamburgo, año I, número 1, febrero 2002. Este comentario bibliográfico está publicado en [www.dvei.de/iik/de/content/publikationen/pdf/ferraro-c.pdf](http://www.dvei.de/iik/de/content/publikationen/pdf/ferraro-c.pdf)

se la dificultad de trazar una panorámica general de sistemas tan variados y plurales; y también parece que hubiese sido más acertada una sistematización diversa a la meramente geográfica utilizada por el autor. Sea como sea, el autor lleva a cabo un estudio riguroso y completo de cada uno de los sistemas nacionales analizados y, en general, utiliza toda la bibliografía más importante existente, al menos hasta donde sabemos, lo que no resultaba del todo fácil al tratarse de un espectro de países, normativas, doctrinas y jurisprudencias nacionales muy variado. Por ello, el libro, aparte de su valor intrínseco como investigación, proporciona un material de gran valor para el estudio de la justicia constitucional, tanto en Iberoamérica como en general, y contribuirá a que sea menos explicable eludir el análisis del «modelo» iberoamericano de justicia constitucional en cualquier estudio general sobre ésta.

Sigue Lösing un esquema formal básico en el estudio de cada país. En primer lugar, analiza el desarrollo histórico de la jurisdicción constitucional en la nación de que en cada caso se trate, lo que es plenamente acertado, pues sólo de este modo se pueden llegar a comprender, en muchos casos, las peculiaridades de la justicia constitucional de cada país, que en ocasiones se traspasan de unos países a otros, siendo el ampa-

ro, contribución mexicana al Derecho constitucional, el mejor ejemplo de ello. En segundo término, el autor analiza la estructura y organización de la Corte Suprema, el Tribunal Constitucional o Sala Constitucional de cada país. Y en tercer lugar, analiza en detalle las funciones y competencias de dicho órgano de la constitucionalidad. Acaba siempre con unas conclusiones relativas al sistema vigente en cada país.

\* \* \*

El libro de Lösing proporciona, pues, una panorámica muy amplia de los sistemas de justicia constitucional en Latinoamérica, que se analizan con detalle y con un conocimiento profundo de cada sistema nacional, de su doctrina y jurisprudencia más recientes, máxime teniendo en cuenta que su autor pertenece a un sistema jurídico distinto a todos ellos y habla otro idioma. Por ello, la obra merecerá ser leída por todos los interesados, a uno y otro lado del Atlántico, por la justicia constitucional en el continente americano, que son los destinatarios naturales del libro y que dispondrán así de una fuente valiosa —casi única en el caso de la doctrina germana— para el estudio del control de constitucionalidad en Iberoamérica, ya sea en términos genéricos, ya sea respecto de algún concreto sistema nacional.

REGINA MARIA MACEDO NERY FERRARI, *Efeitos da declaração de inconstitucionalidade*, Editora Revista dos Tribunais, con prólogo de Maurício Antônio Ribeiro Lopes, São Paulo, 1999, 4.<sup>a</sup> edición, 286 pp.

Por JOAQUÍN BRAGE CAMAZANO \*

1. La obra que se comenta constituye la cuarta edición de la misma, lo que de por sí refleja ya el interés que

ha despertado, desde el año 1987 de su primera edición, en la doctrina brasileña y portuguesa, si bien se trata de un

\* Doctor europeo en Derecho. Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid.